	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>			<b>CLAVE:</b>
	Manual de Inducción			<b>ME-DRH-001</b>
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	DIC / 07

---




---

# MANUAL DE INDUCCIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

---




---


	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>				<b>CLAVE:  ME-DRH-001</b>
	Manual de Inducción				
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	DIC / 07	

## ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN .....	4
1.1	La República y la División de Poderes .....	4
1.2	Poder Ejecutivo Federal .....	7
2	ANTECEDENTES DE LA CJEF .....	8
3	SITUACIÓN ACTUAL .....	10
3.1	Estructura Orgánica.....	10
3.2	Misión .....	11
3.3	Visión.....	11
3.4	Objetivos.....	11
3.4.1	Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal .....	11
3.4.2	Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales .....	11
3.4.3	Consejería Adjunta de Legislación y de Estudios Normativos.....	11
3.4.4	Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso.....	12
3.4.5	Dirección General de Administración y de Finanzas .....	12
3.4.6	Coordinación de Asesores.....	12
4	PRESTACIONES .....	13
4.1	Prima quinquenal.....	13
4.2	La ayuda para despensa .....	13
4.3	La gratificación de fin de año.....	13
4.4	Prestaciones al personal operativo.....	13
4.5	Apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo.....	14

	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>				<b>CLAVE:  ME-DRH-001</b>
	Manual de Inducción				
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	DIC / 07	

4.6	Vacaciones y Prima Vacacional .....	14
4.7	Aguinaldo.....	14
4.8	Seguros .....	14
4.9	Seguro colectivo de retiro .....	15

	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>			<b>CLAVE:</b>  <b>ME-DRH-001</b>
	Manual de Inducción			
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	

## 1 INTRODUCCIÓN

### 1.1 *La República y la División de Poderes.*

La forma de gobierno en México es la República. A diferencia de la monarquía, en la que el poder se concentra en una persona y se transfiere hereditariamente, en la República los gobernantes son elegidos por el pueblo mediante el voto libre, universal y secreto para ser sus representantes durante un tiempo limitado.

La República Mexicana es representativa, democrática y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en cuanto a su forma de gobierno interno, pero unidos a una Federación establecida según los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>.

La Federación se divide para su funcionamiento en 3 poderes: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial<sup>2</sup>, con el propósito de establecer un equilibrio entre ellos.

El Poder Legislativo reside en el Congreso de la Unión, dividido en Cámara de Diputados y Cámara de Senadores<sup>3</sup> quienes se encargan de elaborar y reformar leyes.<sup>4</sup>

El Poder Ejecutivo reside en el Presidente de la República, quién promulga y ejecuta las leyes y gobierna la Nación.<sup>5</sup>

El Poder Judicial de la Federación está integrado por una Suprema Corte de Justicia, un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito<sup>6</sup>; y son los responsables de aplicar las leyes.

---

1 Artículo 40 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


2 Artículo 49 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3 Artículo 50 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

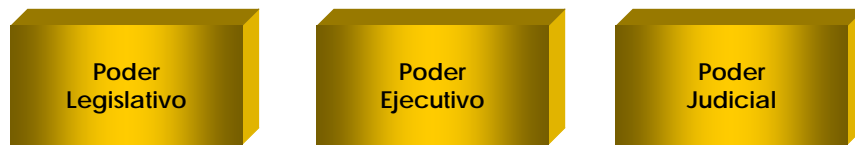
4 Artículo 73 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

5 Artículo 89 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

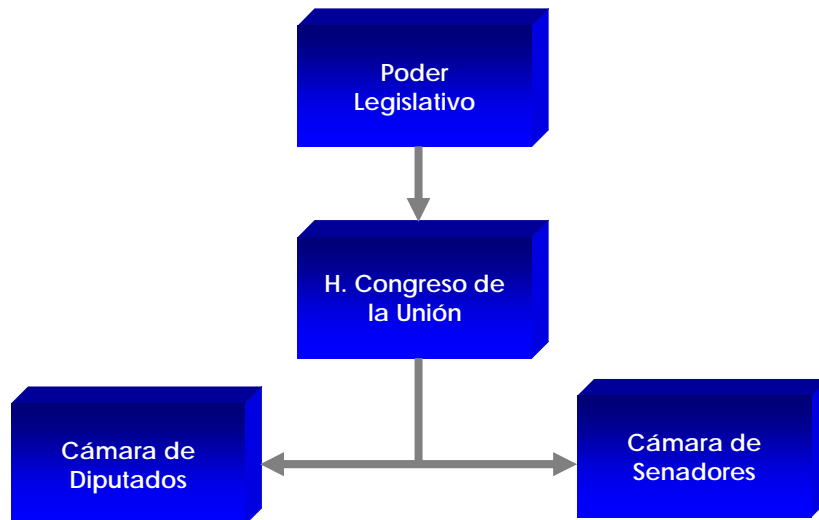
6 Artículo 94 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos


	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>			<b>CLAVE:</b>  <b>ME-DRH-001</b>
	Manual de Inducción			
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	

## Integración del Gobierno Federal

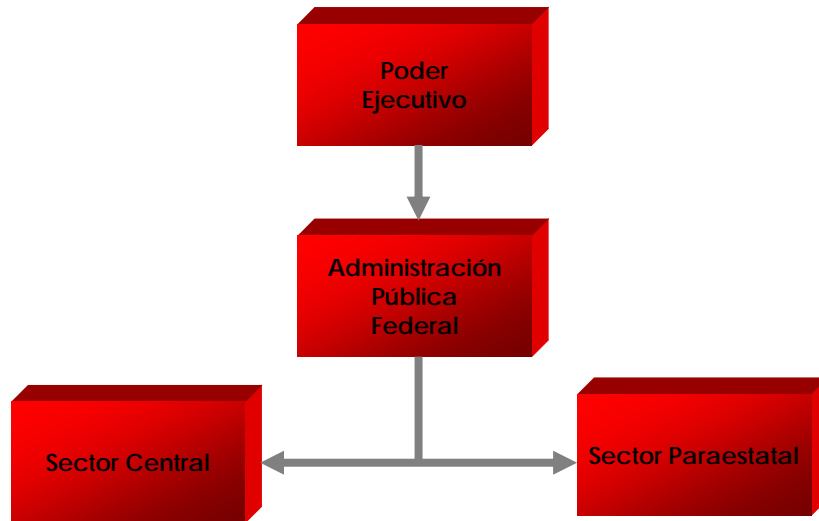


## Integración del Poder Legislativo

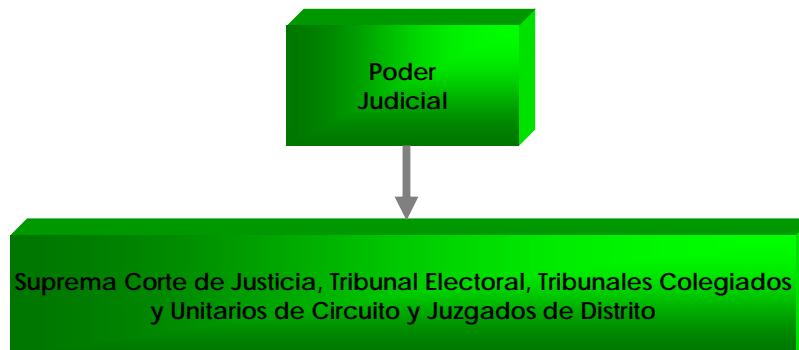



	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>			<b>CLAVE:</b>  <b>ME-DRH-001</b>
	Manual de Inducción			
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	

## Integración del Poder Ejecutivo



## Integración del Poder Judicial

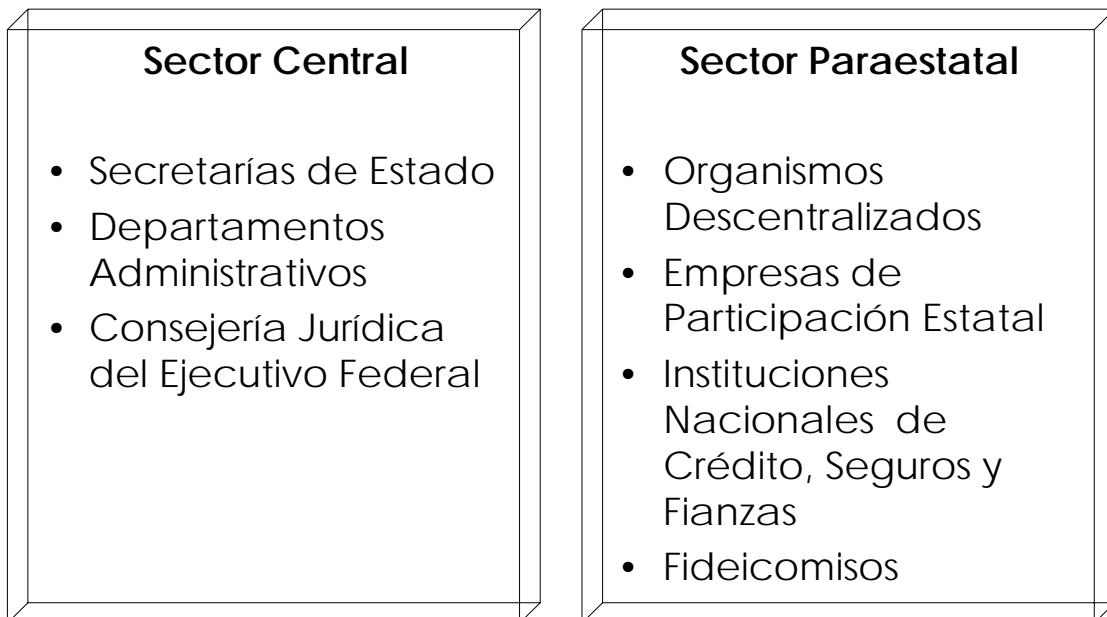



	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>			<b>CLAVE:</b>  <b>ME-DRH-001</b>
	Manual de Inducción			
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	

## 1.2 Poder Ejecutivo Federal

El Presidente de la República, para el ejercicio de sus responsabilidades, coordina las actividades de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, misma que está compuesta como sigue:

# Poder Ejecutivo Federal



	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>			<b>CLAVE:</b>  <b>ME-DRH-001</b>
	Manual de Inducción			
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	

## 2 ANTECEDENTES DE LA CJEF

La Consejería Jurídica tiene sus antecedentes en la Consejería Legal del Gobierno adscrita al Ministerio de Justicia desde la independencia y hasta 1917, posteriormente, se creó la Secretaría de Justicia.

La figura del Consejero Jurídico del Gobierno Federal surge como una atribución del Procurador General de la República en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobada por el Congreso Constituyente de Querétaro en el año de 1917.

Antes de la expedición de la Carta Magna, el Procurador General de la República únicamente cumplía funciones de Ministerio Público y de representante del Gobierno Federal.

Las funciones de Consejero Jurídico del Gobierno Federal que la Constitución y leyes le otorgaban al Procurador General de la República, fueron motivo de opiniones encontradas y de diversos cuestionamientos, toda vez que se consideraba que aquéllas eran notoriamente incompatibles con el papel de defensor de la Constitución y al mismo tiempo depositario de la institución del Ministerio Público. Esta situación se evidencia en el caso del juicio de amparo, dentro del cual el Ministerio Público es parte que protege el interés social, mientras que el Presidente de la República, a quien el Procurador General de la República debía asesorar, tenía el carácter de autoridad responsable por haber emitido, a su vez, los actos cuya constitucionalidad era impugnada por el particular quejoso.

En este contexto, se decidió separar del ámbito de competencia del Procurador General de la República el rol de asesor legal del gobierno, mediante Reforma Constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, fue reformado entre otros el Artículo 102 apartado A en donde se estableció que “La función de consejero jurídico del Gobierno, estará a cargo de la dependencia del Ejecutivo Federal que, para tal efecto, establezca la ley.”

Derivado de lo anterior, se presentó una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 1996, creando con ella la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, como una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, con nivel de Secretaría de Estado y cuyo titular depende directamente del Presidente de la República. Así, en el Artículo 43 y 43Bis de la referida Ley Orgánica, se determinan las facultades del Consejero Jurídico.


En el periodo comprendido entre la reforma constitucional de 1994 y la modificación de 1996 a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la función de asesoría jurídica del Titular del Ejecutivo Federal fue desempeñada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Presidencia de la República.

En 1996, se crea la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, cuyas facultades, entre otras, consisten en:

Proporcionar apoyo técnico jurídico al Presidente de la República en todos aquellos asuntos que éste le encomiende.

Someter a consideración y, en su caso, a la firma del Presidente de la República, todos los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se presenten al Congreso de la Unión o a una de sus Cámaras.

Dar opinión al Presidente de la República sobre los proyectos de tratados a celebrar con otros países y organismos internacionales.

	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>			<b>CLAVE:</b>  <b>ME-DRH-001</b>
	Manual de Inducción			
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	

Revisar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos, nombramientos, resoluciones presidenciales y demás instrumentos de carácter jurídico, a efecto de someterlos a consideración y, en su caso, firma del Presidente de la República.

Prestar asesoría jurídica y Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal y demás dependencias competentes.

Representar al Presidente de la República, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


Anteriormente, la estructura orgánica de la Consejería Jurídica, estaba conformada por una Oficina del Consejero Jurídico, tres Consejerías Adjuntas, tres Direcciones Generales y el Órgano Interno de Control. Como se puede observar a continuación:

- Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.
- Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales.
- Consejería Adjunta de Legislación y de Estudios Normativos.
- Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso.
- Dirección General de Mejora Administrativa y de Innovación Institucional.
- Dirección General de Control, Seguimiento y Evaluación de Gestión
- Dirección General de Administración y de Finanzas; y
- Órgano Interno de Control.

Actualmente, de acuerdo con el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica vigente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2005, la estructura orgánica esta conformada por una Oficina del Consejero Jurídico, tres Consejerías Adjuntas, una Dirección General, una Coordinación de Asesores y el Órgano Interno de Control.

- Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal.
- Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales.
- Consejería Adjunta de Legislación y de Estudios Normativos.
- Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso.
- Dirección General de Administración y de Finanzas.
- Coordinación de Asesores y
- Órgano Interno de Control.

Cabe mencionar que desapareció la Dirección General de Mejora Administrativa y de Innovación Institucional y la Dirección General de Control, Seguimiento y Evaluación de Gestión, sin embargo, las atribuciones y funciones fueron absorbidas por la Dirección General de Administración y de Finanzas y por la Coordinación de Asesores de reciente creación. En el caso del Órgano Interno de Control estará a cargo de un Contralor, designado en los términos del Artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien ejercerá las facultades que le confieren los ordenamientos aplicables.

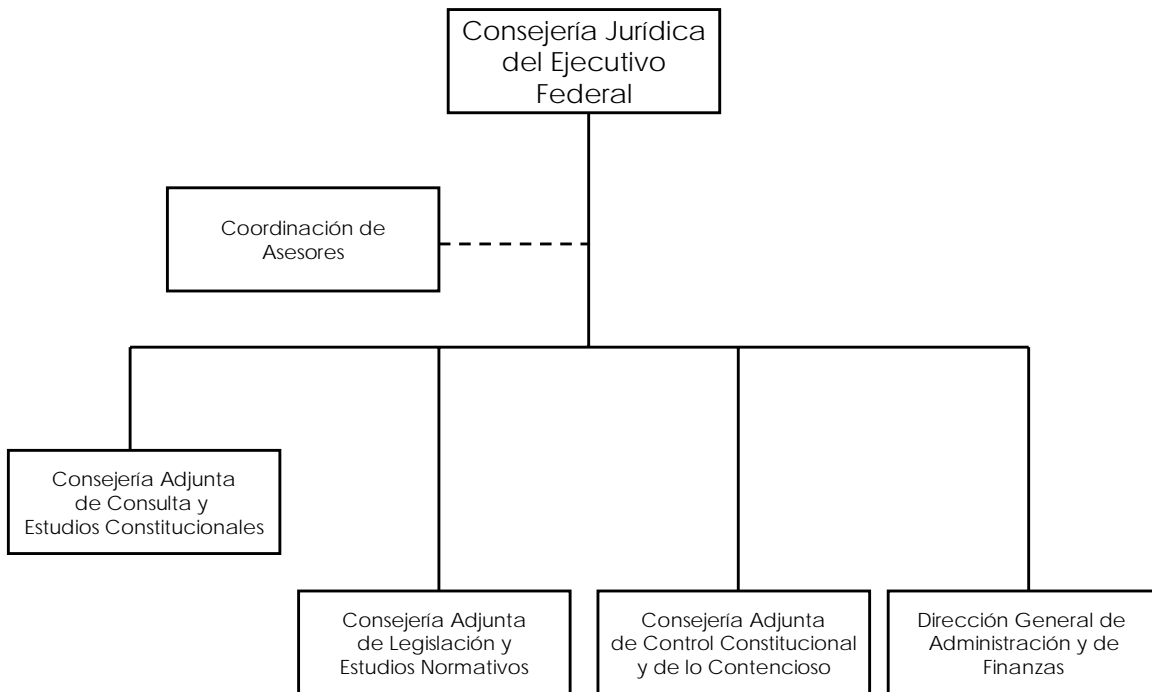
	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>			<b>CLAVE:</b>  <b>ME-DRH-001</b>
	Manual de Inducción			
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	


### 3SITUACIÓN ACTUAL

Con los cambios y adecuaciones a la estructura orgánica de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal estará en posibilidad de cumplir con las funciones de:

- Asesorar y otorgar apoyo técnico-jurídico al Presidente de la República
- Coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal
- Procurar la alineación de los criterios jurídicos entre las dependencias y entidades y
- Prestar apoyo y asesoría jurídica a las entidades federativas que lo soliciten.

#### 3.1 Estructura Orgánica



	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>			<b>CLAVE:</b>  <b>ME-DRH-001</b>
	Manual de Inducción			
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	

### **3.2 Misión**

Revisar y validar los decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se someten a consideración del Presidente de la República, así como los proyectos de iniciativas de ley que el Titular del Ejecutivo presenta al Congreso de la Unión, garantizando que éstos, en su contenido y forma, estén apegados a la Constitución y las leyes que de ella emanen y,

Representar al Presidente de la República cuando este así lo acuerde, en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales previstas en el artículo 105 constitucional, así como en todos aquellos juicios en que el Titular del Ejecutivo Federal intervenga con cualquier carácter.

### **3.3 Visión**

Consolidar a la Consejería Jurídica como una instancia que garantice la constitucionalidad y legalidad de los actos jurídicos del Presidente de la República, así como de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

### **3.4 Objetivos**

#### **3.4.1 Oficina del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal**


Garantizar que los actos del Presidente de la República se apeguen a derecho, representarlo judicialmente y coadyuvar a la preservación del estado de derecho, mediante la coordinación de las unidades jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para uniformar los criterios de interpretación y aplicación del marco normativo y a través del despacho oportuno y congruente de los asuntos que deban someterse a la consideración y firma del Titular del Ejecutivo Federal.

#### **3.4.2 Consejería Adjunta de Consulta y Estudios Constitucionales**

Asegurar el estricto apego y la congruencia con el marco jurídico constitucional y legal en el despacho de los asuntos de su competencia, a través del estudio y dictamen correspondientes, estableciendo las interpretaciones constitucionales y los criterios que deben ser observados por las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, así como por las unidades administrativas de la propia Consejería Jurídica.

#### **3.4.3 Consejería Adjunta de Legislación y de Estudios Normativos**

Analizar, dictaminar y emitir opiniones de los proyectos de iniciativas de Reformas Constitucionales, de leyes y de decretos, y de los proyectos de reglamentos que elaboren las dependencias de la Administración Pública Federal, verificando su constitucionalidad y congruencia con el orden jurídico. Asimismo, revisar las leyes y los decretos que adicionen, reformen y deroguen disposiciones legales que envíe la Secretaría de Gobernación, así como estudiar y proponer al Consejero Jurídico los ajustes técnicos jurídicos para la actualización y simplificación del sistema jurídico federal.

	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>			<b>CLAVE:  ME-DRH-001</b>
	Manual de Inducción			
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	

#### **3.4.4 Consejería Adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso**


Apoyar al Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal en la planeación de la defensa del Presidente de la República en los Procesos Constitucionales que se ventilen ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación y representar a ambas autoridades ante los tribunales del fuero federal y del fuero común y en cualquier asunto de carácter jurídico en que tengan interés o injerencia, todo ello con el fin de asegurar la validez Constitucional de sus actos emitidos en cumplimiento a las facultades y atribuciones que les confiere la Constitución Política y la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

#### **3.4.5 Dirección General de Administración y de Finanzas**

Establecer y dirigir la aplicación del Sistema de Administración y Desarrollo de Personal, de los Recursos Materiales, Informáticos y Financieros, con el propósito de apoyar la operación eficiente, eficaz y en estricto apego a la normatividad vigente de la Consejería Jurídica, a efecto de contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales de la Dependencia.

#### **3.4.6 Coordinación de Asesores**

Coordinar las actividades y funciones que desempeñan las diferentes unidades administrativas de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal para la atención de las consultas y asuntos jurídicos remitidos por el Presidente de la República, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como brindar asesoría, apoyo técnico y logístico al Consejero Jurídico.

	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>			<b>CLAVE:  ME-DRH-001</b>
	Manual de Inducción			
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	

## 4 PRESTACIONES

### 4.1 Prima quinquenal

La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a 25 años. Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme a lo siguiente:

	Importe mensual en pesos	Antigüedad
I.	46	5 a menos de 10 años
II.	55	10 a menos de 15 años
III.	82	15 a menos de 20 años
IV.	109	20 a menos de 25 años
V.	136	25 años en adelante

Fuente: Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 2007.

### 4.2 La ayuda para despensa

Consiste en el otorgamiento de \$100.00 mensuales al personal operativo y \$77.00 mensuales al personal de mando y de enlace.


### 4.3 La gratificación de fin de año

Se otorgará a los servidores públicos en los términos del decreto que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal.

### 4.4 Prestaciones al personal operativo

En el caso de las prestaciones al personal operativo, se incluyen las siguientes:

- \$120.00 mensuales por concepto de Previsión Social Múltiple,
- \$ 80.00 mensuales por Ayuda de Servicios, y
- \$500.00 mensuales por concepto de Compensación por Desarrollo y Capacitación.

	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>			<b>CLAVE:</b>  <b>ME-DRH-001</b>
	Manual de Inducción			
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	

#### **4.5 Apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo**

Los servidores públicos que ocupen un puesto comprendido en los grupos jerárquicos K al G, o equivalentes del tabulador de sueldos y salarios, podrán contar con el apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilice en el desempeño de sus funciones, bajo las condiciones señaladas en el Manual de Prestaciones vigente.

#### **4.6 Vacaciones y Prima Vacacional**

La prima vacacional equivale al 50 por ciento de 10 días de sueldo base tabular y se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los 2 periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos con más de 6 meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de 2 periodos de 10 días hábiles de vacaciones durante el ejercicio, el primero se definirá con base en la propuesta de cada servidor público a su superior jerárquico y, para su autorización, deberá atender las necesidades del servicio, y el segundo periodo se otorgará preferentemente en el mes de diciembre.

Si por las necesidades del servicio los servidores públicos no disfrutaren de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán disfrutarlos en ejercicios subsecuentes una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.


Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con ninguna percepción o prestación.

#### **4.7 Aguinaldo**

Los servidores públicos recibirán un aguinaldo anual, equivalente a 40 días de salario cuando menos, que deberá cubrirse en un 50% antes del 15 de diciembre y el 50% restante a más tardar el 15 de enero, en los términos de las disposiciones que correspondan.

#### **4.8 Seguros**

Seguro	Descripción	Personal Operativo	Mando y de Enlace
<b>Vida</b>	Suma asegurada de al menos 40 meses de la percepción ordinaria mensual.	Todos los niveles	P hasta G
<b>Colectivo de retiro</b>	Suma asegurada de 12,500 a 25,000 pesos.	Todos los niveles	P hasta G
<b>Gastos médicos mayores</b>	Suma asegurada básica de 74 a 333 Salarios Mínimos Generales Mensuales Vigentes en el D.F.		P: de 74 a 333 O: de 111 a 740 N: de 148 a 740 M: de 185 a 740 L: de 222 a 740 K: de 259 a 1000 J hasta H : de 295 a 1000 G: de 333 a 1000

 <b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</b>	<b>CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS</b>			<b>CLAVE:</b>  <b>ME-DRH-001</b>
	Manual de Inducción			
	<b>REVISIÓN:</b>	0	<b>FECHA:</b>	

<b>Separación individualizado</b>	El Ejecutivo Federal cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% o 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.		P hasta G
-----------------------------------	--	--	-----------

Fuente: Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 2007.

#### 4.9 Seguro colectivo de retiro

Para los servidores públicos que tengan cuando menos 55 años de edad y 15 o mas años de servicio.

Años de Servicios y Cotización al ISSSTE	Suma Asegurada \$
15	12,500.00
16	13,125.00
17	13,750.00
18	14,375.00
19	15,000.00
20	15,625.00
21	16,250.00
22	16,875.00
23	17,500.00
24	18,125.00
25	18,750.00
26	20,000.00
27	21,250.00
28	22,500.00
29	23,750.00

Fuente: Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 2007.

Para los servidores públicos que tengan 60 o mas años de edad y un mínimo de 10 años de servicio.

Edad	Suma asegurada \$
60	10,000.00
61	10,500.00
62	11,000.00
63	11,500.00
64	12,000.00
65 o más años	12,500.00

Fuente: Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, 2007.